



MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE FEBRERO DE 1867.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme a lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1866 A 67.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Caps., CASA REAL, Capítulos, Secciones, TOTALES. Includes sections for Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda Pública, Cargas de Justicia y Pensiones Especiales, and Clases Pasivas.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Marina, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

Table with columns: Caps., Secciones, TOTALES. Lists various ministerial departments including Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, and Ministerio de Ultramar.

ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. PROPIEDAD LITERARIA. Lista de los recibos atrasados que existen en dicho negociado.

En id.—Cosmos, ó ensayo de una descripción física del mundo, presentada por D. Ramon Rodriguez de Vera. En id.—La verdad religiosa ante el tribunal de la razón, presentada por el mismo.

En 30 Setiembre.—La vida de amor, presentada por D. Antonio Sedano. En 23 Noviembre.—Guerra de Italia. D. José Borges ante la Europa, presentada por D. Carlos Soler A.

1863. En 30 Enero.—Historia compendiada de las cuatro Ordenes militares Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, presentada por D. José Fernández Llamazares.

En 31 id.—Enseñanza catequística, presentada por D. Francisco Javier Besali y Ros. En 9 Abril.—La Italia del siglo XIX, presentada por D. Manuel de Rojas.

En 28 id.—Método de lectura, presentada por D. Pedro Izquierdo.
En 17 Junio.—Mapa de la isla de Santo Domingo, presentada por D. José Antonio Ximenez.
En 2 Diciembre.—Aves y animales de corral y piscicultura, presentada por Doña Antonia Zanon.

1865.

En 27 Abril.—Tratado de las enfermedades herpéticas e intermas, y de las sífilis. Clasificación de todas las afecciones cutáneas, presentada por D. Juan de Vicente.
En 16 Agosto.—Alfabeto recreativo para niños, presentada por D. Manuel María Jimenez.
En 29 Noviembre.—Los tiempos, presentada por D. Joaquín Vidal.
En 6 Diciembre.—Nuevo sistema de notación musical, presentada por D. Bonifacio Sotos.

1866.

En 12 Enero.—Las actas de los Mártires del cristianismo, presentada por D. Primitivo Fuentes.
En id.—Observaciones sobre las cartas dirigidas por el Sr. D. Emilio Castelar al Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona, presentada por el mismo.
En id.—El mejor método para leer con fruto las obras de los Padres de la Iglesia, presentada por el mismo.
En 1.º Febrero.—Método práctico y cómodo para aprender a escribir toda clase de letras, presentada por D. Julio Lambla.
En 9 id.—La mano de Dios, presentada por D. Vicente Garín.
En 19 id.—Historia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid, presentada por D. José Lesen y Moreno.
En 8 Junio.—La ley, presentada por D. Juan Valero.
En 18 Julio.—Sígame V., pollo, presentada por Don Rafael Talabada.
En 28 Setiembre.—Elaboración de vinos, presentada por D. Gregorio Torrecilla.

Obras francesas.

1862.

En 12 Julio.—Lalla Roukh, presentada por Hipólito Lúcas.
En 23 Diciembre.—Sous la tente. Souvenirs du Maroc, presentada por D. C. Moro.
En id.—Le bossu, presentada por D. Juan Belza.
En 18 Febrero.—Cassus consentie, presentada por Albanet.
En 30 Abril.—La forza d'il destino, ópera de Verdi. Fantasia à quatre mains pour le piano, presentada por Leon Escudier.
En id.—Méthode élémentaire pour apprendre à jouer le piano, presentada por el mismo.
En 5 Mayo.—La fiancée du roi de Garbe, presentada por E. Chailions y compañía.
En 19 Julio.—Mirella, presentada por Antoine Choudens.
En id.—Vingt mélodies, presentada por el mismo.
En 14 Diciembre.—Bébé à la maison, presentada por Lorenz Frölich.

1866.

En 4 Febrero.—Hymne à Sainte Cecile pour violon solo, presentada por Lebeau.
En id.—Hymne à Sainte Cecile. Trio pour violon, orgue et piano, presentada por el mismo.
En 10 Abril.—Traité d'Anatomie descriptive, presentada por Adrien Delahaye.
En 20 id.—La musique populaire, presentada por Lebeau.
En id.—Clairson, presentada por el mismo.
En id.—Bibliothèque chorale de la musique populaire, presentada por el mismo.
En id.—Sérénade, presentada por el mismo.
En id.—Sérénade, presentada por el mismo.
En id.—Les pifferrari, presentada por el mismo.
En id.—Chants coliens, presentada por el mismo.

Obras belgas.

1863.

En 6 Diciembre.—Traité générale d'instrumentation, presentada por V. Gevaert.
Madrid 26 de Enero de 1867.—El Director general Severo Catalina.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1863, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Diciembre último.

Table with columns for 'Por giros', 'Vencimientos de pagarés a favor de particulares', 'Idem id. a favor del Banco', etc., with corresponding monetary values.

Por anticipaciones. Recibidas en la Comisión de Hacienda de España en París... Saldo a favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias...

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 4.º DE ENERO. Por giros. Girado en pagarés a favor de particulares... Idem en letras a favor de particulares...

Por anticipaciones. Ingresado en Diciembre procedente de la Caja general de Depósitos... 6.897.817,726

DISMINUCIÓN QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA. Por giros. Importe de pagarés... Idem en letras a favor de particulares... 4.126.440,479

Por anticipaciones. Devuelto a la Caja general de Depósitos en Diciembre... 7.214.935,708

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Enero de 1867... 143.424.288,414

NOTA. Debe tenerse presente que según el estado facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Noviembre último a favor de los partícipes de las rentas un saldo de escudos 14.836.243,748.

Madrid 28 de Enero de 1867.—El Director general del Tesoro, J. Gonzalez Breto.

Dirección general de Correos.

Condición bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción en carruaje del correo de ida y vuelta entre Zamora y Orense.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje de ida y vuelta desde Zamora a Orense por Tavera, Villanueva de Valrojo y Mombuey la correspondencia y periódicos que circulen entre ambos puntos, sin excepción de ninguna clase.

2.º Dicha correspondencia y periódicos irán a cargo de conductores del ramo, obligándose el contratista a reservar para estos en sus coches un asiento gratis cubierto, además del almacén para la correspondencia independiente de equipajes cuyos paquetes podrán ocupar también la caja del carruaje, si fuese necesario.

3.º La distancia de 92 leguas que comprende esta conducción debe ser recorrida en 33 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

4.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

5.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zamora.

7.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

8.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidió del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, o hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tertia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración...

berá tener el contratista el número suficiente de calaberas mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio de los Administradores principales de Correos de Zamora y Orense.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Administraciones principales de Correos de Zamora y Orense.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidió del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, o hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tertia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración...

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en Zamora ante el Gobernador, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto; y en Benavente ante el Alcalde, con asistencia del subalterno del ramo, el día 27 de Febrero próximo, a la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.200 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Zamora ó en la subalterna de Rentas de Benavente, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente a los gastos que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo a caballo (ó en carruaje) desde Benavente a Mombuey por el mejor postor, con 2.200 escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Enero de 1867.—El Director general, Victor Cardenal.

Condición bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción a caballo ó en carruaje del correo de ida y vuelta entre Benavente y Mombuey.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Benavente a Mombuey la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 10 1/2 leguas que comprende esta conducción debe ser recorrida en 40 horas y ocho minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de calaberas mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zamora.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidió del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, o hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tertia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración...

ción podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en Zamora ante el Gobernador, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto; y en Benavente ante el Alcalde, con asistencia del subalterno del ramo, el día 27 de Febrero próximo, a la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.200 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Zamora ó en la subalterna de Rentas de Benavente, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente a los gastos que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo a caballo (ó en carruaje) desde Benavente a Mombuey por el mejor postor, con 2.200 escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Enero de 1867.—El Director general, Victor Cardenal.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído los 15 premios mayores de los 1.800 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists numbers and prizes for various administrative locations.

9.093 40.000 Málaga. 27.744 20.000 Madrid. 34.384 10.000 Idem. 7.770 2.000 Idem. 35.919 2.000 Idem. 20.514 4.000 Sevilla. 35.352 4.000 Avila. 19.844 4.000 Sevilla. 20.983 4.000 Gerona. 21.000 4.000 Granada. 49.628 4.000 Madrid. 46.031 4.000 Badajoz. 7.374 4.000 Salamanca. 7.836 4.000 Jaen. 34.433 4.000 Madrid.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 250 escudos concedido a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana. Doña Nicolasa Romana Muñoz, hija de D. Pedro, Miliciano Nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Doncellas. Luisa Limillos y Martín de Manuel, del Hospicio. Soledad Rodríguez y Gomez de Pedro, de id. Carolina Rubio de N., de id. Paulina Silva y Leon de Antonio, de id. Francisca Suarez y Zamarán de Manuel, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 41 de Febrero de 1867.

Constará de 24.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 336.000 escudos (168.000 pesos) en 1.000 premios.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se extenderán a dos escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 23 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se retirará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 30 de Enero de 1867.—El Director general, Esteban Martínez.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado, la cual se publica con arreglo a la ley de 13 de Julio de 1863.

HACIENDA. Cesantes.

D. Jorge Vidal, clasificado con el haber anual de 150 escudos, mitad de 300 que sirven de regulador, y 120 años, un mes y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 19 años, 5 meses y 12 días; y se le acumulan como Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Cotovad 8 meses y 15 días.

D. Miguel Mon, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 22 años y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 22 años, 3 meses y 12 días; y se le acumulan como Visitador de consumos en comisión de Valladolid 3 meses y 2 días.

D. Manuel Rodríguez Catalan, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales, resultándole de abono 20 años y un día de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 28 años, 3 meses y 11 días, y se le acumulan como Comandante del Resguardo especial de sales de Almería 6 meses y 20 días.

D. Antonio Rafael Ramirez de Arellano, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 21 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 13 años y 6 meses, y se le acumulan como Oficial de la Administración de Hacienda pública de Córdoba 6 meses y 14 días; Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de dicha capital 7 años, 9 meses y 14 días.

D. José Fortun y Reyes, clasificado con el haber anual de 210 escudos, mitad de 420 que sirven de regulador, y 16 años y 30 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 3 años, 4 meses y 16 días; Cabo principal del Resguardo especial de Fábricas de sal de la provincia de Lérida 2 años y 3 meses; Cabo de caballería del mismo Resguardo, en la provincia de Zaragoza, 3 años, 9 meses y 20 días; Cabo de infantería del Resguardo especial de sales de la Guadalupe 2 meses y 3 días; Inspector de las Salinas de Sástago 3 años, 5 meses y 19 días; Interventor de la Aduana de Sallent 7 años, 3 meses y 19 días.

Cesantes. D. Joaquín Gallego, rehabilitado en el disfrute del haber anual de 1.000 escudos que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 22 años, 9 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 24 años, 9 meses y 24 días, y se le acumulan como Gobernador de la provincia de Burgos 14 meses y 13 días.

D. Salvador de Peña y Vela, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 27 años, un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 20 años, 3 meses y 19 días, y se le acumulan como Dependiente de la Visita de consumos de esta corte 6 meses y 7 días; Oficial quinto de Hacienda pública en la Administración de Rentas Estancadas de Madrid 4 meses y 3 días; Escribiente vigésimo de la clase de terceros del Ministerio de Fomento 11 meses y 13 días; Escribiente décimoquinto del mismo un mes y 18 días; Alcalde de la cárcel de Córdoba 6 meses y 2 días; en igual cargo en Cádiz 3 años, 6 meses y 27 días; Mayor del presidio de Sevilla 9 meses y 10 días.

D. Diego Yunta, clasificado con el haber anual de 330 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 21 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Conductor supernumerario del Correo general 11 meses y 12 días; Conductor en la línea de Benavente a Santiago 2 años y 3 meses; Conductor de número de la Administración de Correos de Orense 2 años, un mes y 23 días; Conductor en la línea de Bailén a Granada 1 año y dos meses; Conductor de Correos de primera clase 9 años, 2 meses y 7 días; en igual cargo en la línea de Medina del Campo a la Coruña 3 años, 2 meses y 25 días.

D. José Martínez Torres, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 28 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, 6 meses y 13 días; y se le acumulan como Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Medinaceli un año, 6 meses y 6 días.

D. José Pérez Sierra, clasificado con el haber anual de 330 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 22 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Conductor de Correos de número de la carrera de Córdoba a Cádiz 3 años y 23 días; en igual destino en la línea de Benavente a Santiago un año y 8 días; en la línea de Córdoba a Cádiz 3 años, un mes y 13 días; Escribiente de primera clase 7 años, 8 meses y 23 días; Conductor de segunda clase 3 años, 8 meses y 14 días; en la línea de Bailén a Málaga un año, 7 meses y 15 días; en igual destino en el Correo central 2 años, 4 meses y 27 días.

D. Ramon Velasco, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 30 años, un mes y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Correo Gabinete supernumerario 10 años, 11 meses y 9 días; Oficial tercero de la Administración del Correo general 3 meses y 4 días; Oficial segundo de la misma 4 años, 4 meses y 12 días; Oficial primero de la misma 4 años y 14 días; Interventor de la Administración principal de Benavente un año y un mes; Administrador de la estafeta de Zamora 4 meses y 16 días; Oficial segundo de la clase de primeros del Correo central un año, 2 meses y 17 días; Oficial de la clase de sextos 2 meses y 13 días; Oficial primero de la clase de octavos, en comisión, 2 años, 7 meses y 17 días; Oficial primero de la Administración de Correos de Cádiz 2 meses y 6 días; Administrador de la de Jaen un año, 2 meses y 16 días; en igual destino en Ciudad-Real 3 años, 7 meses y 21 días; trasladado a la de Jaen 2 años, 5 meses y 14 días.

D. Antonio Díaz Quintana, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 250 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, resultándole de abono 20 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 20 años, 4 meses y 15 días, y se le acumulan como Inspector de Correos 4 meses y 19 días.

Idem. Sr. D. Manuel María Jurado, clasificado con el haber anual de 2.300 escudos, mitad de 4.600 que sirven de regulador, y 33 años, 8 meses y 21 días de servicios: 33 años, 9 meses y 14 días que le fueron reconocidos anteriormente, y 10 días que se le acumulan por haberse dejado de abonar en su clasificación anterior.

GRACIA Y JUSTICIA. Cesantes. D. José Garrido, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 600 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 32 años, 9 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 31 años, 11 meses y 23 días; se le acumulan como Juez de primera instancia de Pontevedra 9 meses y 8 días.

Jubilados. D. Antonio Ayala, clasificado con el haber anual de 900 escudos, dos quintas partes de 2.400 que sirven de regulador, y 23 años, un mes y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación de cesante 13 años, un mes y 6 días, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

ULTRAMAR. Cesantes. D. Luis María de Quesada, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 34 años, 4 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 32 años, 3 meses y 17 días, y se le abonan como Consejero de Administración de Puerto-Rico 6 meses y 13 días.

D. Benito Legarda, clasificado con el haber anual de 1.400 escudos, mitad de 2.800 que sirven de regulador, y 21 años, 3 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tercer Inspector de Siembras de la Dirección de Fábricas y Colecciones de Filipinas 6 meses; Interventor en comisión de la Fábrica de puros de Cavite 2 años, 3 meses y 23 días; Inspector de dicha Fábrica 23 días; tercer Afrodor Inspector de Siembras 3 meses y 4 días; segundo Afrodor 2 años, 9 meses y 3 días; Interventor de la Administración

de 1867, dicha subasta tendrá lugar con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda ha de adquirir por medio de subasta pública 4.000 esteras de palma que son necesarias en la Fábrica Nacional del Sello para el enfardado de los documentos que con timbre y sello han de remitirse á las provincias en todo el año próximo de 1867.

1.ª La Hacienda pública contrata la adquisición de 4.000 esteras de palma que le son necesarias para el servicio de la Fábrica Nacional del Sello en el año 1867 al tipo máximo de 650 milésimas de escudo cada una.

2.ª El contratista quedará obligado á entregar las esteras perfectamente construidas y empalmadas, empujando en su confección hoja bien seca, curada y limpia, y que midan 41 cuartas de largo por seis y media de ancho.

3.ª Tendrá á disposición de la Fábrica las expresadas esteras y su entrega la verificará en los plazos y cantidades siguientes:

En 31 de Marzo de 1867... 4.330 esteras.
En 30 de Abril de id... 4.330 id.
En 31 de Mayo de id... 4.340 id.

4.ª Si las necesidades del servicio exigieren mayor número de esteras, el contratista tendrá obligación de facilitar 4.800 más, previo aviso anticipado de 90 días; pero si no fuesen necesarias, no tendrá derecho á que se le reciban.

5.ª Todos los gastos que se causen hasta la entrega de las esteras en la Fábrica serán de cuenta del rematante.

6.ª Las esteras que se entreguen serán reconocidas por el Administrador Jefe del establecimiento y Contador á presencia del contratista ó de la persona que lo represente; y si careciesen de algunas de las circunstancias que determina la condición 2.ª, serán desechadas.

7.ª Si el contratista demorase las entregas más de ocho días, á contar desde las fechas que se fijan en la condición 2.ª, la Fábrica quedará en libertad absoluta de adquirir por cuenta, cargo y riesgo del rematante el número que sea preciso é indispensable para que el servicio no sufra demora ni entorpecimiento, abonando su importe de la fianza que tuviera prestada para garantía de su compromiso.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados en un todo al modelo que se inserta al final del presente, debiendo ir acompañados de las cartas de pago que acrediten haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 80 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado.

9.ª El mencionado depósito será devuelto á todos aquellos cuyos posturas no fueren admitidas, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual ampliará hasta la cantidad de 100 escudos en metálico ó su equivalente en la clase de valores admitibles para este objeto.

10.ª La subasta se verificará en la Fábrica el día 15 de Febrero próximo, previos los correspondientes anuncios en la GACETA del Gobierno, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y además por medio de carteles fijados en los parajes públicos. Dicho acto será presidido por el Administrador Jefe del establecimiento, asociado del Contador y Escribano de Hacienda.

11.ª Desde las doce á las doce y media del expresado día se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, numerándolos por el orden que se entreguen. A las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la más beneficiosa para la Hacienda, ó en su defecto á la presentada primeramente.

12.ª No se admitirá proposición que exceda de 650 milésimas de escudo cada estera, tipo que se fija á la baja.

13.ª Para los efectos de este contrato, se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que dispone el art. 14 de la ley de Contabilidad. Si el rematante no cumpliere con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tuviese efecto en los términos que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el anterior, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y satisfaciendo aequal los perjuicios irrogados al Estado por la demora del servicio, cuya responsabilidad será efectiva de la cantidad depositada y de sus demás bienes.

14.ª El remate definitivo no tendrá efecto sino la aprobación del Gobierno de S. M.

15.ª El importe de las esteras será satisfecho al contratista por las cajas del establecimiento según las vaya entregando, previa inclusión de dicho importe en distribución de fondos y su consignación.

Madrid 25 de Enero de 1867.—El Administrador Jefe, Mariano Romera.

Modelo de proposición.

D. N. de N. vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., se comprometo á entregar las 4.000 esteras de palma que son necesarias en la Fábrica Nacional del Sello al precio de... (por letra) cada estera, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado con este objeto, y publicado en la GACETA del Gobierno, número..., del día..., á cuyo efecto acompaño la carta de pago que acredita la entrega de 80 escudos en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del interesado.)

anuncio apareza inserto por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 30 de Noviembre de 1866.—Juan Masanton y Ochoando. 40183-2

Gobierno de la provincia de Lérida. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Solsona, dotada con 400 escudos anuales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las cualidades necesarias para poder obtenerla, pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la publicación por tercera vez de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lérida 23 de Enero de 1867.—El Gobernador, P. M. de Ojalde. 41012-3

Gobierno de la provincia de Sevilla. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva, dotada con el sueldo anual de 600 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que para su provision se tendrán presentes las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 10 de Enero de 1867.—Joaquín Auñón. 41014-3

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Altafulla, dotada con el sueldo de 324 escudos 500 milésimas anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde-Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, empezando á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 21 de Enero de 1867.—Bernabé Lopez Bago. 41010-3

Alcaldía constitucional de Quesada. D. Eduardo de Alcalá, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se halla vacante la Secretaría de dicho cuerpo municipal, dotada con 630 escudos anuales pagaderos por mensualidades vencidas, y en su virtud el mismo en sesión de 2 de los corrientes acordó se anuncie así al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigirse sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y méritos dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente por tercera vez en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, todo al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Dado en Quesada á 12 de Enero de 1867.—Eduardo de Alcalá.—P. A. del A. C., Manuel Buendía, Secretario interino. 41020-3

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo lineal, de adorno y figura, vacante en el Instituto de Lérida.

El día 14 de Febrero próximo, á las ocho de la mañana, se servirán presentarse en el local de la Escuela de Bellas Artes de esta ciudad los opositores D. Miguel Roger y Boga, D. Rosendo March y Jimeno, D. Emilio Sala y Cortés, D. Antonio Sanmari y Martí, D. Federico Frías y Planas, D. José Ferrán y Oms y D. Francisco Navarro y Fábrega para dar principio á los ejercicios de estas oposiciones.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para los efectos de reglamento. Barcelona 15 de Enero de 1867.—El Vocal Secretario, Juan Vicents.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Manuel Nuñez Garrido, Capitán de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, número 36, y Fiscal comisionado por la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos D. José Rodríguez Morales, D. Francisco Bañares, D. José Bañez, Isidro Oñate, Francisco Lorences, Juan, criado encargado de la carnicería de la calle del Sordo, núm. 1, cuyo apellido se ignora, y un sujeto conocido por Paco el Aragonés, á quienes estoy sustruyendo por redactores y auxiliares de los periódicos clandestinos La Revolución, El Alerta y El Beliniano; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos D. José Rodríguez Morales, D. Francisco Bañares, D. José Bañez, Isidro Oñate, Francisco Lorences, Juan, el citio de la carnicería antes citada, y Paco el Aragonés, para que dentro del término de nueve días, que empezará á contarse de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las prisiones militares de San Francisco de esta corte á dar sus descargos y defensas; bien entendido que de no comparecer en el citado punto en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sino es citarse ni emplazarse por ser así la voluntad de S. M. Insértese en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid 19 de Enero de 1867.—Manuel Nuñez.—Por su mandado, Juan Abad, Escribano.

D. José del Río González, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía que desempeña D. José Benito y Orgaz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, y cuya sustanciación se aconoda á las reglas establecidas para el necesario, D. Isidoro Ternero y Garrido, vecino de esta corte, habitante calle de la Concepción Jerónima, número 35, cuarto principal, y de conformidad con lo prescrito en el segundo párrafo del art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á los acreedores del D. Isidoro Ternero á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado y citada Escribanía, por sí ó por medio de representante legítimo, con los títulos justificativos de sus créditos; y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1867.—José del Río González.—Por mandado de S. S., José Benito y Orgaz. 41019

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, reafirmada por el infrascripto Escribano sustituto del Doctor García Sanja, se hace saber que á nombre de D. Juan Antonio Coghén y Sedre, vecino de esta corte, y ejercitando la acción vincular, se ha interpuesto la correspondiente demanda sobre que se declare que en virtud del fallecimiento de D. Justo Machado y Salcedo, ocurrido en París en 18 de Enero de 1865 sin haber dejado sucesión, se transfiera desde aquel momento y por ministerio de ley la posesión y propiedad de la mitad de todos los bienes vinculados que disfrutaba, como nieto de la Excmo. Sr. Doña Isabel Birgos y del Hoyo, á su inmediato sucesor el D. Juan Antonio Coghén, y que en tal concepto le correspondan dicha mitad de los que se justifican que tenían aquel carácter, libres de cualquier responsabilidad que hubiese podido contraer el último poseedor, así como la mitad de los productos rendidos ó que hayan debido rendir los bienes mencionados.

Y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los mismos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dicho Juzgado á ejercitarlo, contestando á la referida demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que los vínculos que posea el D. Justo Machado y Salcedo se determinan en el escrito de demanda por el orden y en la forma siguiente:

1.ª El mayorazgo que el Contador Andrés Martínez de Ondarza y Doña Magdalena de Aroz, su mujer, fundaron con Real facultad por escritura de 11 de Marzo de 1551 en Valladolid ante el Escribano Fernando de Soto.

2.ª El que Pedro Lopez de Seojo, vecino de Sevilla, por escritura de donación inter vivos fundó en dicha ciudad en 12 de Junio de 1570 ante Diego de Cortés.

3.ª Dos vínculos que Federico Yañez y D.ña Elena de Moreno, su mujer, vecinos de Quintanadueñas, jurisdicción de la ciudad de Burgos, instituyeron también por testamento cerrado de 10 de Setiembre de 1664 ante Hernando de Mata, Escribano de número de aquella ciudad.

4.ª El patronato Real que Doña Beatriz de Rozas, viuda de Juan de Sotolongo, y ante el Escribano Rodrigo Carreno de Alderete, fundó en esta corte por su testamento de 30 de Junio de 1648.

5.ª Otro patronato ó memoria instituido por la misma señora en su disposición testamentaria, y cuyas rentas debían distribuirse en diferentes asignaciones religiosas y en dotas para sus parientes.

6.ª El vínculo fundado por Doña Juana de Birgos y Loyola en 3 de Diciembre de 1721 ante Antonio Perez, Escribano de esta corte.

7.ª El que Doña Manuela María de Rivas, viuda de D. Diego Ignacio de Birgos, instituyó en 22 de Marzo de 1737, también en esta capital, ante Francisco Nicolás Carcajero.

8.ª El mayorazgo que D. Fernando González de Madrid fundó en 20 de Octubre de 1641.

9.ª La memoria de dotas fundada por Juan de Sotolongo en 12 de Junio de 1625 ante el Escribano Gabriel Jimenez.

10.ª El patronato de la capilla del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Gil de Burgos, de que hizo mérito en su testamento otorgado en Madrid en 28 de Abril de 1650 Diego Lopez de Burgos.

11.ª El de la capilla del claustro de la Victoria de esta corte, según la memoria de misas que Doña Beatriz de Rozas fundó en 12 de Octubre de 1631 ante Santiago Fernandez.

12.ª El patronato de una capellanía fundada en 18 de Julio de 1680 ante Juan de la Torre por D. Diego de Herrera en la capilla titulada de los Mudaras, sita en la parroquia de Santa María de esta corte.

Madrid 26 de Enero de 1867.—Manuel Saiz Hernandez. 41016

D. Gregorio Muñoz Domínguez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en la misma.

Hago saber que por providencia dictada con esta fecha, y que refrendó el Escribano actuario en autos ejecutivos seguidos por Doña Francisca de las Cuevas y Ortiz contra D. Felipe María de Colmenares sobre pago de realce, se manda sacar á pública subasta una casa sita en esta capital en la calle de Atocha, designada con los números 123, 125 y 127, con vuela á la Costanilla de los Desamparados con los 21 y 23, y con fachada á la del Gobernador con los 2 y 4, manzana 349, tasada en 3.896.624 reales; señalándose para que tenga efecto el remate el día 22 de Enero entrante, á la una de su tarde, en el Juzgado mencionado, calle de Jacometrezo, núm. 8, principal.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1867.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco de Lanzas. 41045

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Spina y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. n. Pedro Als y Cardona, vecino y del comercio de esta corte, contra D. Manuel Martínez San Andrés y D. José Rodríguez Artalota, que lo son del pueblo de Sayatón, en el partido de Pastreña, se venden en pública subasta, cuyo remate ha de tener efecto simultáneamente en este Juzgado y en el de Pastreña el día 23 del próximo Febrero, á la hora de las doce y media de su mañana, varios ganados mular y cabrio, un carro de vaños, 100 fanegas de cebada, 60 id. de trigo, un mapejo con 100.000 arminos en el sitio denominado de la Barcevia, 100 fanegas de monte sin roturar y 70 de olivar con 5.872 pies; radican en el pueblo antes citado de Sayatón, provincia de Guadalupe, tasado todo en la cantidad de 13.356 escudos 90 milésimas, y cuya venta empezará por los frutos y movientes, continuando luego por los racionales, tan solo en la parte necesaria á cubrir la cantidad de 3.400 escudos, intereses y costas, de cuyas condiciones podrán instruirse en Escribanía los que gusten hacer proposición.

Madrid 26 de Enero de 1867.—Juan J. Aquin Jimenez. 41013

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mi dictado, se anuncia el fallecimiento ahistotado de D. Calisto del Moral, que tuvo lugar en la ciudad de Sevilla en 21 de Mayo último; y se cita, llama y emplaza por segunda vez á cuantos se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, Adviertiéndose que se han pesquisado como interesados su viuda Doña Joaquina Diaz y los hijos de ambos José, Francisca Amalia, María y las Mercedes, Francisco Javier, Manuel y Calixto Moral y Diaz.

Jerez de la Frontera 21 de Enero de 1867.—Nicolás Mateos y Fuentes. 41021

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros y su partido &c.

Hago saber que en 6 de Octubre de 1863 cesó en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el Licenciado D. José Portillo y María; y debiéndose devolver la fianza que tiene prestada tres años después de haber cesado en dicho cargo, con arreglo á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria se anuncia por el presente dicha devolución en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según prescribe el mismo artículo, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Jerez de los Caballeros y Enero 22 de 1867.—Lúcio Merino.—El Secretario del Juzgado, José M. Mendez. 40150

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inlucsa de esta corte, se cita, llama y emplaza por terceros edictos y pregones y término de nueve días á Juan Pablo Guerrero, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Unión, núm. 6, cuarto bajo, de doce á dos de la tarde, á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él y otros se sigue en dicho Juzgado por denuncia falsa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 40155

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Berlin 30.—La noticia de que el Gobierno prusiano ha pedido al de Austria explicaciones sobre los movimientos de tropas en Galitzia carece de fundamento.

Paris 30.—El Gobierno griego ha decidido elevar el efectivo del ejército á 31.000 hombres, motivando este aumento los armamentos y las amenazadoras notas de Turquía, y la insurrección inminente de las provincias cristianas de Turquía.

Segun noticias referentes al proyecto de ley acerca de la libertad de la Iglesia y de la liquidación de los bienes eclesiásticos que el Ministro de Hacienda italiano ha presentado á las Cámaras, se consigna en dicho proyecto que el Estado no se menciona para nada en el ejercicio del culto, no interviniendo en el nombramiento de los Obispos, en el juramento, en el placet ni en el exequatur. Quedan también abolidos los privilegios, exenciones é inmunidades de la Iglesia en el Estado. La Iglesia proveerá á sus necesidades con el libre concurso de los fieles y con los bienes que le pertenecían ó que legitimamente adquiriera, y por consecuencia cesan las prestaciones que estaban á cargo del Estado, de las provincias, de los Ayuntamientos y de los particulares.

Si los Obispos declaran querer encargarse por sí mismos de la conversión y de la liquidación de los bienes eclesiásticos, deberán enajenar en un término fijo de 10 años todos estos bienes, convirtiéndolos en inmuebles en propiedades moviliarias. Tendrán además que pagar al Gobierno una suma de 600.000.000 de francos por cuotas semestrales de 30 millones, encargándose además de las pensiones que se abonar á los miembros de las suprimidas corporaciones religiosas. Si la mayoría de los Obispos declara no querer encargarse de la conversión, el Gobierno procederá á hacerla, dando á los Obispos 30.000.000 de renta del 5 por 100, y dispondrá de todos los bienes eclesiásticos, enajenando los inmuebles. Las pensiones concedidas á los miembros de las corporaciones religiosas quedarán á cargo de los Obispos.

Con fecha 28 anuncian de Berlín que, según los protocolos de la conferencia de 21 de Enero, los Gobiernos aliados han autorizado á Prusia para que prepare un arreglo con el Reichstag, principalmente en lo que se refiere á la competencia de un Reichsrath permanente.

Por el Sr. Príncipe Guillermo de Baden anunciando la conclusión de un convenio militar entre el Gran Duque de Baden y Prusia. Nada se sabe todavía acerca de la parte dispositiva de dicho convenio.

Circulaba el 27 en la capital de Prusia el rumor de que el General de Mantuffel ha solicitado el relevo del Rey que desempeña, á cuya petición parece que el Rey ha accedido.

Los periódicos de San Petersburgo publican las noticias siguientes acerca del estado de las obras del telegrafo transiberiano: La línea rusa funcionará en el otoño del corriente año, hallándose actualmente terminadas las operaciones de sondeo y medida del estrecho de Beering. La línea americana está terminada hasta el mencionado estrecho.

Con referencia á noticias de Constantinopla recibidas por la vía de Odessa, se asegura haber salido para Candia un buque de guerra americano con objeto de transportar familias cretenses á Grecia.

INTERIOR. MADRID.—La Academia de la Historia, según anuncia un colega, ha nombrado individuo correspondiente al padre Fidel Fita, de la Compañía de Jesús, por el mérito de su trabajo, titulado Epigrafitis romana de la ciudad de Leon, y las cuestiones lingüísticas que en él discutida.

Al temporal de aguas, nieves y frios que se experimenta en la semana anterior en la mayor parte de las provincias, ha sucedido un tiempo benigno y sereno, del cual disfruta hasta en las comarcas del Norte.

El día 2 de Febrero se celebrará en la Real iglesia de San Francisco el Grande bendición de candelas, procesión y misa solemne.

El día 3 del mismo mes se celebrará en dicha Real iglesia función solemne á los Santos Mártires del Japon, canonizados por nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX.

A las diez habrá misa cantada con su Divina Misal de manifiesto y sermón, que predicará D. Francisco Antonio Camiña, Penitenciario de la expresada iglesia.

Por la tarde á las cuatro solemnes completas, terminando con el Santo Dios y reserva.

También se celebrará á los Santos Mártires en el mismo día en el convento de religiosos del Caballero de Graoia, calle Ancha de San Bernardo.

Predicará el Sr. D. Valentín Casas.

ANUNCIOS. GUIA DE FORASTEROS EN MADRID para 1867.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernación en terciopelo... 20
Idem de medio lujo... 12
Idem en tafete... 6
Idem en tela... 4,600
Idem á la Bradé... 3,600

ADMINISTRACION EN TESTAMENTARIA DE los bienes que pertenecieron á S. A. R. el Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio (Q. S. G. H.)—El día 1.º de Febrero próximo, hora de doce á una de la tarde, se rematarán en pública subasta 227 troncos de álamo negro, blanco y chopo existentes en el establecimiento del Riánsares; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Administración del Corral de Almaguer y en las oficinas de la Testamentaria de S. A., sitas Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en ambos puntos.

Madrid 25 de Enero de 1867.—El Administrador general testamentario, Angel María Paz. 40036-1

BANCO DE VALLADOLID.—LA JUNTA DE GOBIERNO, cumpliendo lo dispuesto en el art. 37 del reglamento, ha acordado convocar los accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco para ocuparse en el nombramiento de personas que han de llenar las vacantes ocurridas en la expresada Junta de gobierno.

Los accionistas que hayan de concurrir presentarán sus títulos en esta Secretaría con ocho días de anticipación al en que se celebra la junta para proveerles de la correspondiente credencial.

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reúna la misma circunstancia.

Valladolid 25 de Enero de 1867.—El Secretario, José Angel Risco. 40441-2

FUSION CARBONÍFERA Y METALÍFERA DE Belmez y Espiel, Sociedad especial minera.—El Consejo de Administración de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Febrero próximo, cuyo acto se verificará en las oficinas de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, núm. 2, cuarto principal, á las doce de su mañana, á fin de que tenga cumplimiento cuanto previene el artículo 67 del reglamento con relación al ejercicio de 1866.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en las referidas oficinas.

En las mismas habrán de entregarse, cuando menos tres días antes de la celebración de la junta, los poderes de representación de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1867.—El Director gerente en comision, Marcelino de Luna. 41014

TERRENOS EN VENTA.—EN ESTA PROVINCIA, á una legua de Torrelaguna, término de Patones, atravesados en parte por la carretera del Canal, é inmediatos al río Lozoya, se venden 7.724 fanegas, casi todas en un coto, la mayor parte de pastos y algo de labor.

Darán más pormenores en Madrid, calle del Florín, número 6, piso segundo, en donde se adjudicará á la mayor oferta el 25 de Febrero, á las doce del día, no bajando de 173.326 rs. al coto, ó de 183.037 rs., á pagar 101.143 al contado, y 82.493 en cuatro plazos vencedores de año en año.—Francisco Moreno. 41017

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN CARLOS.—Se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para tratar asuntos importantes y urgentes el día 6 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la calle de Cañizares, núm. 16, principal.

Madrid 30 de Enero de 1867.—El Presidente, José María Muñoz. 41018

COMPAÑIA GENERAL DE CRÉDITO, DEPÓSITOS y Fomento.—El Consejo de Administración de la misma convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá efecto el día 10 del próximo Febrero, á la una de la tarde, en el domicilio social, plaza de Matute, núm. 5, para dar cuenta de la dimisión que han presentado los señores liquidadores nombrados en la última junta general, y resolver acerca de su admisión, y nombramiento en su caso de nuevos liquidadores.

Los señores accionistas que con arreglo al art. 31 de los estatutos tengan derecho de asistir á la junta y deseen hacer uso de él, se servirán depositar las acciones que posean y recoger el resguardo correspondiente.

En Madrid, en la Caja de la Compañía.

En Barcelona, en casa de D. Angel F. Baixeras.

En Santander, en casa de D. Felipe Diaz.

En Valencia, en casa de D. Andrés Campa.

Madrid 30 de Enero de 1867.—El Subdirector interino, Feliciano Herrero de Tejada. 41022

HABIENDO FALLECIDO D. JOSÉ ANTONIO MERINO, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansion de los muertos hoy á las diez de la mañana. La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás para dirigirse al cementerio de la puerta de Segovia.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Nolascu, fundador; Santa Marcela, virgen, y San Ciro, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1867.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido á 0º en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 40.7
Temperatura máxima al sol... 49.0
Temperatura mínima del día... 0.2

Evaporación en las 24 horas... 4.8 milímetros. Lluvia en id. id. id. id.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las naciones de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Enero de 1867.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica al amanecer en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bilbao... 770.4, 5.0, N. O., Brisa, Cubierto, P. olea.
Oviedo... 770.8, 4.8, N. O., Nubes, Idem.
Coruña... 768.6, 7.4, O., S. E., Calma, Cubierto.
Santiago... 770.4, 8.0, S. E., Brisa, Al.ª nub. Agitada.

</